RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE DETERMINADAS OBRAS CONTRATADAS CON TERCEROS COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA POR EL COVID-19.

ANTECEDENTES DE HECHO

La situación excepcional en la que nos encontramos, con una crisis sanitaria sin precedentes en las últimas décadas, ha llevado al Gobierno de la Nación a declarar el estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).

La Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos (en adelante, DGMNBEP) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (en adelante, CAGPDS) promueve obras vinculadas con la prevención de incendios forestales, la mejora de infraestructuras forestales, el uso público y la conservación y el manejo de hábitats y especies. En el ejercicio de esta competencia ha firmado diversos contratos, que fueron fimados con anterioridad a la declaración del estado de alarma y por tanto en unas condiciones radicalmente distintas a las actuales. En el mismo sentido, los planes de seguridad y salud de las citadas obras no pudieron en ningún caso prever las exigencias actuales en esa materia.

Los trabajos contemplados en las obras se desarrollan en el medio natural, generalmente en montes distantes de las vías de comunicación principal. Por estos motivos, los trabajadores se desplazan habitualmente a las zonas de actuación (tajos) agrupados en vehículos todoterreno. Los trabajos se desarrollan al aire libre, bajo las inclemencias atmosféricas (frío, calor, viento, etc). A estos riesgos derivados de las condiciones atmosféricas, se unen otros riesgos inherentes a la propia actuación (uso de maquinaria: motosierras, desbrozadoras, tractores forestales, etc) y del entorno de trabajo (pendientes del terreno, pedregosidad, dificultad de evacuación en caso de accidente, etc).

En cuanto a la dirección de obra, ésta es ejercida por funcionarios de la CAGPDS y la coordinación de seguridad y salud por empleados públicos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. Ambas tareas requieren del desplazamiento de ida y vuelta en vehículos oficiales desde sus lugares de trabajo (capitales) hasta los tajos (zonas rurales) para realizar las mediciones y comprobaciones exigidas por la normativa vigente. Estas visitas de campo requieren de una periodicidad importante y sostenida en el tiempo.

Ninguna de estas obras ha sido declarada esencial por la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. De igual forma, dicha Orden tampoco ha determinado como esenciales las direcciones facultativas de dichas obras (direcciones de obra, coordinadores de seguridad y salud laboral, etc).

Con fecha 17 de marzo de 2020, la Viceconsejera de la CAGPDS aprueba el Plan de Contingencia para el mantenimiento de la actividad básica de la Consejería con motivo del COVID-19 en el que se completan la relación de servicios esenciales que se fijaban en la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020. En dicho plan no se incluye ninguna obra dependiente de la DGMNBEP, ni las direcciones facultativas asociadas a las mismas.

Como medida excepcional para garantizar la no expansión del COVID-19 la administración autonómica está fomentando de manera prioritaria las modalidades de teletrabajo y otras modalidades no presenciales. En consonancia con ello, la Secretaria General Técnica

de la CAGPDS aprobó el 15 de marzo de 2020 el procedimiento para organizar el trabajo de los empleados públicos de la Consejería en aplicación de lo establecido en la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020. En su cláusula primera establece literalmente que *"... el personal al servicio de esta Consejería no podrá acceder a las distintas sedes adscritas a la misma, debiendo permanecer en sus domicilios, ateniéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma. Quedan exclusivamente exceptuado de lo anterior, debiendo acudir a su centro de trabajo, el personal que deba prestar los servicios que en la referida Orden se han considerando esenciales,...".*

Por otra parte, la suspensión temporal de los contratos del sector público acordada por la Administración es una potestad de la Administración recogida en la legislación vigente, siendo necesario en estos casos reflejar las circunstancias que han motivado dicha suspensión. En relación con esto, la citada Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020 establece en su clausula tercera que "*las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta Orden serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico*".

En virtud de los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

Tercero. Según resulte de aplicación a cada contrato: Artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. Artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico. Artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Quinto. Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

Teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos jurídicos anteriores y en concordancia con la propuesta de resolución del Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de fecha 20 de marzo de 2020.

RESUELVO

Primero. Acordar la SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL de las obras en ejecución dependientes de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos que se relacionan a continuación:

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	20/03/2020	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	64oxu980FTVOV2sPiZpXVTjAgppMjT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Expediente	Denominación	Adjudicatario
2016/00112/M. LOTE 2	Tratamientos selvícolas preventivos contra incendios forestales en el monte Petalmeros y otros del litoral de la provincia de Cádiz	Intecc Turbepal Unión Temporal de Empresas
2016/00112/M. LOTE 4	Clareos de pinar en montes públicos de la Junta de Andalucía en la Sierra de Baza y Zújar en la provincia de Granada	Acanthus Servicios Sostenibles S.L.
2016/00218/M. LOTE 6	Tratamientos preventivos de incendios y mejora de los sistemas forestales en Sierra Morena, en la provincia de Jaén	UTE Sercli Paisajismo y Construcción S.L. - Contratas Valor
2016/00218/M. LOTE 7	Tratamientos de selvicultura para la prevención de incendios forestales en montes públicos El Robledal y La Sauceda, Las Majadas de Ronda y El Berrueco, Sierra Bermeja y El Romeral	Eulen S.A.
2016/00218/M. LOTE 8	Tratamientos de selvicultura para la prevención de incendios forestales en montes públicos	Agropecuaria Virgen de Gracia S.L.
2017/00001/M. LOTE 3	Proyecto de ejecución del Life Adaptamed. Adaptación al cambio climático en pinares de repoblación y monte mediterráneo. Acción C.1 y medida 2 de la acción C.2 en el E.N. Doñana. Life14 CCA/ES/000612	Forestjardin S.L.
2018/00002/M	Proyecto para la conservación y mejora del alcornocal afectado por la herbivoría de ungulados en el área del Parque Natural de Los Alcornocales, provincia de Cádiz	Francisco Lucas S.L.
2018/00001/M. LOTE 2	Tratamientos selvícolas preventivos en montes públicos del Parque Natural Sierra Grazalema: Gpo. Monteprieto, Breña Chica y otros	UTE Intecc Obras y Servicios - Turbepal
2018/00001/M. LOTE 3	Tratamientos preventivos en montes de la Sierra Morena Occidental y Norte de la provincia de Córdoba, monte público La Zarca, TM Espiel	Bienvenido Fernández Arias S.L.
2018/00001/M. LOTE 4	Tratamientos selvícolas preventivos en montes del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama	Riegosur S.A.
2018/00001/M. LOTE 5	Tratamientos selvícolas para la mejora y defensa contra incendios, de las masas forestales, en montes de la zona litoral en la provincia de Huelva	Atforthis S.L.
2018/00001/M. LOTE 6	Tratamientos selvícolas para la mejora y defensa contra incendios, de las masas forestales, del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (TTMM Benatae, Iruela y Quesada)	Pinus S.A.
2018/00001/M. LOTE 7	Tratamientos selvícolas preventivos en montes de la Serranía de Ronda, Sierra de las Nieves y Guadalhorce (Málaga)	Floresur S.L.
2019/00067/M	Manejo integrado de la dehesa (modelo ILU) en el monte de La Atalaya (Cazalla de la Sierra, Sevilla). Actuaciones con función de ecoservicios y medioambiental. Life Montado - Adapt	Icartare S.L.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	20/03/2020	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	64oxu980FTVOV2sPiZpXVTjAgppMjT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo. Acordar la SUSPENSIÓN TEMPORAL PARCIAL de las obras dependientes de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos que se relacionan a continuación. El alcance de la suspensión parcial NO alcanza a la disponibilidad de la maquinaria prevista para la extinción de incendios forestales, al quedar la misma integrada dentro del Dispositivo INFOCA (actividad esencial declarada Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020). Dicha disponibilidad de maquinaria queda plenamente operativa.

Número de expediente	Denominación	Adjudicatario
2016/00220/M. Lote 1	Trabajos de selvicultura preventiva con ejecución mecanizada en montes públicos de la provincia de Almería	Floresur S.L.
2016/00220/M. Lote 2	Trabajos de selvicultura preventiva con ejecución mecanizada en montes públicos de la provincia de Cádiz	Hormigones Ahillo S.L.
2016/00220/M. Lote 3	Trabajos de selvicultura preventiva con ejecución mecanizada en montes públicos de la provincia de Córdoba	Habitat Servicios Medioambientales S.L.
2016/00220/M. Lote 4	Trabajos de selvicultura preventiva con ejecución mecanizada en montes públicos de la provincia de Granada	Paisajes de Sur SL
2016/00220/M. Lote 5	Trabajos de selvicultura preventiva con ejecución mecanizada en montes públicos de la provincia de Huelva	AT Fortis, S.L.
2016/00220/M. Lote 6	Trabajos de selvicultura preventiva con ejecución mecanizada en montes públicos de la provincia de Jaén	Pinus , S.A.
2016/00220/M. Lote 7	Trabajos de selvicultura preventiva con ejecución mecanizada en montes públicos de la provincia de Málaga	Althenia, S.L.
2016/00220/M. Lote 8	Trabajos de selvicultura preventiva con ejecución mecanizada en montes públicos de la provincia de Sevilla	Acanthus Servicios Sostenibles, S.L.

Tercero. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los directores facultativos (responsables de los contratos) extenderán, para cada una de las obras afectadas por la presente Resolución, acta en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la correspondiente suspensión, con una una referencia a la resolución de suspensión, una definición de la/s parte/s afectadas y un anejo con la medición de la obra ejecutada y, si fuese de aplicación, los materiales acopiados utilizables en la parte de la obra suspendida.

Cuarto. El levantamiento de las suspensiones previstas en la presente resolución se realizará cuando desaparezcan las causas que la motivaron y, en todo caso, cuando desaparezca el Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación. El levantamiento de la suspensión de cada obra (que podrá ser total o parcial según las circunstancias especificas en cada obra) requerirá resolución expresa del órgano de contratación.

Quinto. Ordenar la publicación de esta resolución en el Perfil del contratante y comunicar la misma a las personas contratistas afectadas.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	20/03/2020	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	64oxu980FTVOV2sPiZpXVTjAgppMjT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto; o, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma
La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
P.D. Orden 28-05-19 BOJA de 05-06-19 (D.T. 3ª Decreto 103/2019)
El Secretario General Técnico
Fdo.: Alberto Sánchez Martínez

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	20/03/2020	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	64oxu980FTVOV2sPiZpXVTjAgppMjT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	